



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17660 a 184/17668

05/10/2017

49835 a 49843

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS); BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, se informa que el 31 de marzo de 2016 los Ministerios de Justicia, Interior y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, suscribieron con la Fundación Europea por las Personas Desaparecidas (Fundación QSDGLOBAL), un Convenio Marco de Colaboración para fortalecer las acciones de búsqueda frente a las desapariciones de personas y para actuar de manera preventiva frente a ellas y otras situaciones de riesgo.

Cabe señalar que la Fundación QSDGLOBAL nació el 9 de marzo de 2015 como organización sin ánimo de lucro que tiene como fines fundacionales la búsqueda de personas desaparecidas, la prevención de nuevas desapariciones y otras situaciones de riesgo, colaborar en la recuperación de identidades y filiaciones perdidas y la asistencia psicológica y jurídica a personas y familiares que hayan sufrido situaciones de desaparición o pérdida.

La Fundación QSDGLOBAL está configurada bajo un modelo de red colaborativa, en la que confluyen entidades públicas y privadas, asociaciones de familiares, universidades y grupos de investigación, cuerpos y fuerzas de seguridad, así como personas a título individual.

Con respecto al objeto del citado Convenio Marco, su cláusula primera establece que *“las entidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración con objeto de fortalecer la acción para la búsqueda de personas desaparecidas, la prevención de situaciones de riesgo, la atención a las familias y la sensibilización social sobre esta causa. Igualmente, las entidades firmantes acuerdan planificar y desarrollar iniciativas, estudios, informes e investigación, dispositivos y cualquier otra actuación en temas de interés común que ayuden a conocer mejor y resolver las circunstancias que rodean a las personas desaparecidas, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para actuar de manera coordinada”*.

En relación con los compromisos de las partes firmantes del Convenio Marco, entre otras, la cláusula segunda del convenio establece que *“(…) el Ministerio de Justicia, en el ámbito de sus competencias y en la medida que legalmente sea posible, se compromete a apoyar a la Fundación QSDGLOBAL en las búsquedas y desapariciones internacionales y a facilitar información de carácter legal”*.



Por su parte, el Ministerio del Interior se compromete a estudiar la posible actualización de los protocolos que se aplican ante denuncias de desaparición especialmente de mayores de edad y otras con elementos inquietantes. Asimismo, se compromete a considerar y valorar proyectos de índole formativo que la Fundación pudiera proponer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que pudieran contribuir a mejorar su cualificación en actuaciones relacionadas con casos de desapariciones.

Por su parte, la Fundación QSDGLOBAL se compromete a aportar una ayuda directa y continuada en la búsqueda de personas desaparecidas, así como en los casos de bebés dados en adopción irregular, la atención de las familias y la prevención de situaciones de estas características con todos los medios y recursos posibles en coordinación con los Ministerios que suscriben el Convenio.

La cláusula cuarta del Convenio Marco prevé la creación de una Comisión de Seguimiento y Control para la supervisión y seguimiento del mismo, que estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, designado por cada firmante, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los/las asesores/as que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal. Se señala que esta Comisión de Seguimiento del Convenio se constituyó el 18 de julio de 2017.

Cabe destacar que en la reunión constitutiva de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, una de las medidas planteadas con carácter prioritario fue la elaboración de una Guía jurídica para familiares de personas desaparecidas.

Así, en la actualidad, el Ministerio de Justicia está a la espera de recibir un primer borrador de la Guía que elaborará la Fundación QSDGLOBAL, en virtud del compromiso asumido por esta Fundación en la reunión citada.

Por otra parte, en virtud de los compromisos adquiridos en el convenio Marco, la Fundación QSDGLOBAL convocó en noviembre de 2016 el Foro sobre el Tratamiento Informativo de las Desapariciones de Personas, con el objetivo de generar un debate público entre periodistas, familiares de personas desaparecidas, juristas, expertos policiales, autoridades reguladoras y profesores de comunicación.

En este foro se puso de manifiesto la necesidad de contar con una Guía de buenas prácticas que garantice la adecuada difusión de los casos de desapariciones de personas, fomentando la responsabilidad de los medios de comunicación y de los periodistas ante un problema de gran magnitud, que genera además un enorme impacto social y emocional.

Con este objetivo, la Fundación QSDGLOBAL elaboró conjuntamente con el Consejo Audiovisual de Andalucía, la Guía de buenas prácticas para el tratamiento informativo de las desapariciones. Este documento se confeccionó teniendo en cuenta la necesidad de conciliar y preservar el derecho constitucional a la libertad de información, con la responsabilidad que tienen los medios de comunicación y sus profesionales de adoptar normas deontológicas y pautas de conducta que garanticen el rigor y compromiso de un periodismo comprometido con las personas desaparecidas y sus familias.

En este sentido, se informa que el Ministerio del Interior está trabajando en la elaboración de los protocolos de colaboración entre el Ministerio y los medios de comunicación sobre el tratamiento periodístico de los casos de desaparición de personas.





En relación con las cuestiones relativas a los trámites judiciales, cabe señalar que en el art 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria se regula lo siguiente:

“2. El Secretario judicial admitirá la solicitud y señalará día y hora para la comparecencia, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, a la que citará al solicitante y al Ministerio Fiscal, así como a los parientes indicados en la solicitud inicial y a quienes consten en el expediente como interesados, y ordenará publicar dos veces la resolución de admisión mediante edictos, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón del Ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio. En el edicto se hará constar que podrá intervenir en la comparecencia cualquiera que pudiera tener interés en la declaración de ausencia.”

Respecto a este punto del tablón edictal se informa que el Gobierno está trabajando en el establecimiento del tablón edictal electrónico, lo cual mejorará la publicidad de los edictos mediante el uso de sistemas electrónicos.

El citado artículo 70 continúa así:

“3. En estos expedientes, el Secretario judicial podrá adoptar de oficio o a instancia de interesado, con intervención del Ministerio Fiscal, cuantas medidas de averiguación e investigación considere procedentes, así como todas las de protección que juzgue útiles al desaparecido o ausente.

4. Si en la comparecencia se propusiere la práctica de algún medio probatorio o actuación útil para la averiguación del paradero de la persona de que se trate en el expediente, el Secretario judicial podrá acordar su práctica posterior a la comparecencia.”

Es decir, si se entendiera que la publicación del anuncio de persona desaparecida fuera oportuno por el letrado de la Administración de Justicia, o a instancia de interesado con intervención del Ministerio Fiscal, entre esas medidas de averiguación e investigación cabría la publicación del anuncio de desaparición por otros medios de publicidad a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Por otra parte, se informa que el Centro Nacional de Desaparecidos, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, tiene entre sus objetivos la atención y el asesoramiento de los familiares o personas allegadas a las personas desaparecidas así como el impulso de la coordinación y la cooperación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las asociaciones representativas de los familiares y personas allegadas, y otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Cabe señalar que en el marco de las funciones del Centro está la de elaboración de información, de carácter general o estadística, sobre los casos de personas desaparecidas conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Así, se realiza una tarea interna y continua de análisis de datos, actuando como un observatorio del fenómeno, recabando información y originando análisis estratégicos para la adopción de nuevas iniciativas públicas en este ámbito.

Cabe señalar que con motivo del Día Nacional de las Personas Desaparecidas sin causa aparente (que se celebra el 9 de marzo, día designado por declaración unánime del Congreso de los Diputados en noviembre de 2010), el Ministro del Interior mantuvo una reunión, para presentar el primer Informe estadístico sobre la situación de las personas desaparecidas en España, elaborado por la



Secretaría de Estado de Seguridad, con datos extraídos del Sistema de Personas Sin Identificar y Restos Humanos (PDyRH).

Este Informe, que recoge los datos estadísticos sobre personas desaparecidas en España, puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://www.interior.gob.es/documents/10180/6960463/Informe_Desaparecidos_Espa%C3%B1a_2017.pdf/16f1015e-c91a-460a-9f55-059bb970a0cb

Por otra parte, cabe destacar que las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que tienen como objetivo general prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social. Los profesionales de las oficinas explican a la víctima su situación legal, sus derechos y obligaciones así como los trámites y procedimientos que deben seguir en cada caso.

En este sentido, la creación de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito ha permitido la mejora de la respuesta institucional de los poderes públicos ante las víctimas, constituyendo un valioso instrumento de apoyo a los familiares de las personas desaparecidas. Estas Oficinas permitirán diseñar los protocolos específicos y las guías de actuación al servicio de los familiares, pudiéndose obtener información adicional sobre las herramientas puestas a su disposición en el supuesto de desapariciones a través del Ministerio de Justicia.

Por otra parte, en relación con el funcionamiento y gestión del núm. 116000, la Fundación ANAR (Ayuda A Niños y Adolescentes en Riesgo) es la entidad prestadora del servicio 116 000 "Línea Directa para casos de niños desaparecidos" para todo el territorio del Estado, conforme a la Resolución del 3 de Marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En este sentido, conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, mediante la Orden INT/933/2017, de 8 de agosto, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el período 2018-2020, se realiza una aportación nominativa a la Fundación ANAR para colaborar en la financiación de programas de ayuda a niños y adolescentes en situación de riesgo.

De este modo, la concesión de una subvención nominativa es para el desarrollo del servicio de atención telefónico 116000. Así el propósito fundamental del Teléfono ANAR 116000 es ayudar a los niños/as y adolescentes y a sus familiares proporcionándoles orientación, apoyo y acompañamiento en los casos de desaparición de un menor.

Por medio de este servicio, el equipo de psicólogos, trabajadores sociales y abogados de la Fundación ANAR atienden todas aquellas llamadas que tengan como denominador común la desaparición de un menor de edad (fugas, secuestros con fines criminales, secuestros parentales, pérdidas, menores inmigrantes no acompañados, etc.). Sus principales funciones son:

- Ayudar a la denuncia y conexión inmediata con las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Autonómicas: Ante la desaparición de un menor de edad es necesario recabar con la mayor inmediatez posible la ayuda de las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad.



- Prestar apoyo psicológico y emocional a los niños/as y adolescentes desaparecidos y a sus familias. El equipo de psicólogos de la Fundación ANAR realiza una evaluación y proporciona una orientación psicológica especializada.
- Ofrecer asesoramiento jurídico y social a las familias.
- Proporcionar a las familias orientación sobre los procedimientos administrativos y judiciales que deban ponerse en marcha y derivan a los recursos especializados de toda España.
- Prestar apoyo y colaboración en las investigaciones policiales, canalizando también la colaboración ciudadana para la resolución de los casos de niños/as y adolescentes desaparecidos.
- Promover la cooperación internacional pues trabaja en Red con las entidades de la Federación Europea de Niños Desaparecidos y Explotados Sexualmente, dado el aumento del número de casos en los que los menores de edad desaparecidos cambian de país.

En este sentido, se informa que el Ministerio del Interior tiene firmado con la Fundación ANAR un Convenio que coordina y protocoliza la colaboración que la Fundación mantiene con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ámbito de la protección de menores, incluyendo supuestos de desaparición de menores.

Por último, se señala que el 3 de Julio del 2014 la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior publicó la Instrucción 14/2014, por la que se regula el procedimiento para la activación y funcionamiento del sistema de alerta temprana por desaparición de menores (“Alerta menor desaparecido”). Además, junto con esta Instrucción se firmó un Convenio de Colaboración para canalizar la cooperación entre el Ministerio del Interior y diferentes fundaciones e instituciones de interés público (Fundación ANAR, la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora RENFE, Metro de Madrid, Libertad Digital S.A., Tuenti, Telefónica España, La Vanguardia, Radio Televisión Española y Fundación Alia2.

Madrid, 04 de diciembre de 2017